

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 414 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 18 NOV 2021

VISTO:

La Carta N° 18-2021/RESIDENCIA/FMOL/RO-SO, de fecha 23 de agosto de 2021, la Carta N° 040-2021/SUPERVISION/JTN/SO-RCCSH, de fecha 23 de agosto de 2021, la Carta n° 36-2021/SUPERVISION/LMRM/RCCSH-GRA, de fecha 23 de agosto de 2021, el Informe n° 015-2021- GRA/GRI/SGSLO/MYSC, de fecha 28 de setiembre de 2021, el Informe n° 2318-2021-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 28 de setiembre de 2021, el Informe n° 1294-2021-GRA/GRI-SGEI-UF, de fecha 30 de setiembre de 2021, el Memorandum N° 03191-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO, de fecha 14 octubre de 2021, el Informe Legal N° 458-2021-GRA/GRAJ, de fecha 22 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Huari suscribieron el Contrato N° 159-2020-GRA – Contratación Directa N° 010-2020-GRA-OEC/SGABYSG-1, por causal de Emergencia para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN, CAMA CLINICA RODABLE Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL APOYO HUARI, HUARI EN LA LOCALIDAD DE HUARI, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH";

Que, con Carta N° 18-2021/RESIDENCIA/FMOL/RO-SO, de fecha 23 de agosto de 2021, el representante común del Consorcio Huari, por intermedio del residente de obra, presenta al Jefe de Supervisión de Obra del Consorcio Supervisor Huari, la valorización N° 01 de mayores metrados de obra descritas en el folio 154 al 156 del expediente de valorización de mayores metrados, por el monto ascendente a S/ 72,852.48 (Setenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos con 48/100 soles);

Que, con Carta N° 040-2021/SUPERVISION/JTN/SO-RCCSH, de fecha 23 de agosto de 2021, el Jefe de Supervisión de Obra, hace llegar la valorización n° 01 de mayores metrados al Consorcio Supervisor Huari, concluyendo lo siguiente:

- ✓ El supervisor hace llegar la valorización n° 01 de la obra, correspondiente a la ejecución de mayores metrados, de parte de la residencia.
- ✓ Actualmente la obra tiene un avance acumulado de 100% con respecto al avance programado.
- ✓ El monto a cancelar por la valorización N° 01 de mayores metrados al Consorcio Huari, asciende a S/. 72,852.48 (Setenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos con 48/100 soles), la cual fue aprobada por la supervisión;

Que, con Carta N° 036-2021/SUPERVISION/LMRM/RCCSH-GRA, de fecha 23 de agosto de 2021, el representante común del Consorcio Huari, remite al Gobierno Regional de Ancash, la conformidad de la valorización N° 01 de mayores metrados por el importe de S/. 72,852.48 (Setenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos con 48/100 soles), señalando, que cuenta con toda la documentación correspondiente y sustentada;

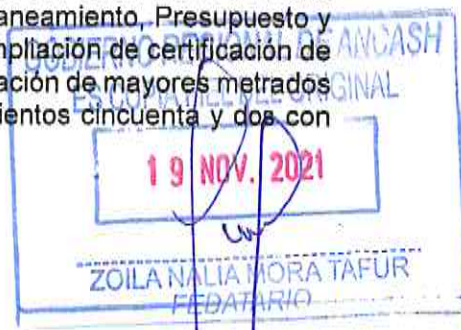
Que, con Informe N° 015-2021- GRA/GRI/SGSLO/MYSC, de fecha 28 de setiembre de 2021, la coordinadora de la obra concluye y recomienda lo siguiente:

- ✓ Se realizó la revisión del expediente de valorización de obra n° 01 de mayores metrados que corresponde al periodo de ejecución del mes de julio de 2021, ejecutadas al 100%.
- ✓ El monto aprobado por la supervisión a favor del contratista es de S/. 72,852.48 (Setenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos con 48/100 soles).
- ✓ El porcentaje de incidencia de los mayores metrados es de catorce punto cincuenta y cinco por ciento (14.55%).
- ✓ Mediante asiento N° 105 del cuaderno de obra de fecha 16 de julio de 2021, el residente de obra, comunica al supervisor de obra sobre la existencia de mayores metrados, y autorización para la ejecución de las mismas por ser necesarios e imprescindibles, para cumplir con la finalidad del proyecto.
- ✓ Mediante asiento N° 106 del cuaderno de obra de fecha 16 de julio de 2021, solicitado por el supervisor de obra, se presenta la actualización de mayores metrados del cerco perimétrico siendo el metrado contractual 37.00m y los mayores metrados actualizados 96.09m.
- ✓ El contratista ha cumplido con presentar todos los documentos, por lo tanto, se considera procedente el pago de la valorización n° 01 de mayores metrados, por el monto de S/ 72,852.48 (Setenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos con 48/100 soles).
- ✓ Finalmente, recomienda darle continuidad con los tramites respectivos correspondientes de pago de expediente de valorización de obra n° 01 de mayores metrados y derivar al área legal para su opinión legal para acto resolutivo;

Que, ante ello, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, a través del Informe N° 2318-2021 GRA-GRI/SGSLO, de fecha 28 de setiembre de 2021, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura continuar con el trámite de solicitud de autorización para el pago de valorización de mayores metrados de la obra antes mencionada, por el importe de S/ 72,852.48 (Setenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos con 48/100 soles);

Que, con Informe N° 1294-2021-GRA/GRI-SGEI-UF, de fecha 30 de setiembre de 2021, el responsable de la Unidad Formuladora, informa sobre el registro de mayores metrados, señalando que cuenta con el Formato 08-A, registrado en Banco de Inversiones por Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante Memorándum N° 4716-2021-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI de fecha 05 de octubre de 2021, se remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la propuesta de modificación y ampliación de certificación de crédito presupuestario para la autorización de pago de la valorización de mayores metrados de obra, por el importe S/ 72,852.48 (Setenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos con 48/100 soles);



Que, mediante Memorandum N° 03191-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO, de fecha 14 octubre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000000329, por el importe de S/ 72,852.48 (Setenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos con 48/100 soles); para la autorización de pago valorización de mayores metrados de obra, con Código Único de Inversión N° 2487100;

Que, mediante la Memorandum n° 5104-2021-GRA/GRI, de fecha 20 de octubre 2021, se remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo de mayores metrados de la obra antes referida, para opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 458-2021-GRA/GRAJ, de fecha 22 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina aprobar el pago de ejecución de mayores metrados de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN, CAMA CLINICA RODABLE Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL APOYO HUARI, HUARI EN LA LOCALIDAD DE HUARI, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", por el importe de S/ 72,852.48 (Setenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos con 48/100 soles), monto que representa el catorce punto cincuenta y cinco por ciento (14.55%) del presupuesto contractual el cual no supera el quince por ciento (15%) que indica la Ley;

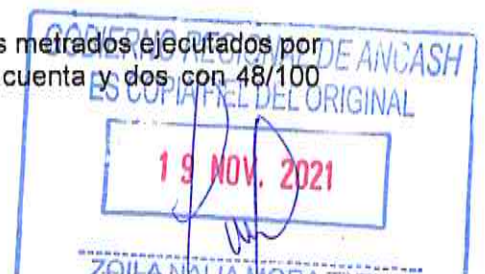
Que, con relación, de la ejecución de los mayores metrados, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra, a través de la anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. Asimismo, en su numeral 205.11 señala: El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley;

Que, de otro lado, el numeral 205.12 del artículo 205° del citado Reglamento dispone: *No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;*

Que, en ese sentido, estando que del texto normativo descrito se colige que para autorizar el pago de mayores metrados se debe verificar que el presupuesto no debe superar el 15% del contrato original, ello además de verificar si resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra;

Que, al respecto, resulta importante señalar el artículo 186° y 187° del citado Reglamento, el cual dispone que toda obra debe contar con el servicio de la supervisión o inspector en forma permanente y directa en obra; asimismo, la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, en este sentido, evidenciándose la valorización de mayores metrados ejecutados por el importe de S/ 72,852.48 (Setenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos con 48/100



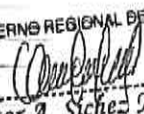
soles), que no supera el quince por ciento (15%) del monto contractual, asimismo, denotándose la concurrencia de las condiciones que dan lugar a la configuración de mayor metrado conforme han señalado tanto el Supervisor y la Coordinadora de obra, través de la Carta N° 036-2021/SUPERVISION/LMRM/RCCSH-GRA, de fecha 23 de setiembre de 2021, y el Informe N° 2318-2021-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 28 de setiembre de 2021, respectivamente, además, contando, con la anotación en el asiento N° 105 del residente de obra, así como, el asiento N° 107 del Supervisor del cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar los mayores metrados, y la autorización de ejecución de los mismos, se puede concluir que se cumple con el procedimiento legal y los requisitos básicos, por tanto, corresponde autorizar el pago de mayores metrados solicitados por el Consorcio Huari;

Que, estando a la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", la Resolución Ejecutiva Regional n° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes;

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la valorización por mayores metrados de obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN, CAMA CLINICA RODABLE Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL APOYO HUARI, HUARI EN LA LOCALIDAD DE HUARI, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", por el importe de S/ 72,852.48 (Setenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos con 48/100 soles); que representa una incidencia porcentual de catorce punto cincuenta y cinco por ciento (14.55%), del monto de contrato vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución al Consorcio Huari, con domicilio legal en el Jr. León Velarde n° 998, Urb. Rizzo – Lince – Lima, con correo electrónico: svang.ventas@gmail.com, al Consorcio Supervisor Huari, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL

